VI. Elaborar y desarrollar estrategias de comunicación en donde se convoque a la participación de la sociedad en los quehaceres municipales;

VII. Mantener una relación de respeto y armonía con los medios de comunicación;

VIII. Fomentar y coordinar la participación de los servidores públicos municipales en espacios de radio, televisión y prensa;

IX. Convocar y desarrollar entrevistas, rueda de prensa y presentaciones ante los medios de comunicación y grupos intermedios;

X. Coadyuvar en la toma de decisiones de la administración municipal, con base a que se tiene el pulso social que se manifiesta a través de los medios de comunicación masivos e informativos, y

XI. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias, y manuales de organización.

Artículo 104 bis. Compete a la Oficina de Cooperación Internacional:

I. Posicionar a la Ciudad en el ámbito Nacional e Internacional con iniciativas políticas, culturales, artísticas, turísticas y de inversión;

II. Intensificar la cooperación internacional para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo sobre la base de los principios de solidaridad, subsidiariedad, bien común y respeto a la dignidad de la persona.

III. Fortalecer relaciones en el ámbito cultural, ambiental, deportivo, económico y social con otras entidades, las ciudades hermanas y fomentar nuevos hermanamientos con ciudades con intereses comunes;

IV. Participar y fortalecer redes y espacios internacionales de las dependencias;

V. Fortalecer alianzas público-privadas en temas prioritarios para la ciudad;

VI. Fortalecer procesos de cooperación entre municipios;

VII. Coordinar la política de cooperación internacional con organismos de diferentes órdenes de gobierno;

VIII. Transversalizar la perspectiva internacional a las diferentes dependencias municipales;

IX. Ser vínculo entre asociaciones y organismos locales e internacionales;

X. Promover la perspectiva internacional como política transversal a las diferentes dependencias municipales;

XI. Procurar la gestión de recursos internacionales, a través del análisis e investigación de oportunidad en los diversos órganos internacionales;

XII. Representación del gobierno municipal ante otras instancias internacionales;

XIII. Coadyuvar a la atracción de inversiones a través de la promoción de la ciudad ante organismos internacionales; y,

XIV. Creación de políticas públicas encaminadas al aprovechamiento de recursos internacionales. **(Artículo adicionado por Acuerdo publicado en el P.O.E. No. 87, de fecha 29 de octubre de 2016).**

Articulo 104 ter.- La Comisión de Honor y Justicia es el órgano colegiado auxiliar de la Administración Pública Municipal encargado de iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos relativos al régimen disciplinario conforme lo disponga la normatividad aplicable. **(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 314-II, de fecha 08 de agosto de 2023).**

Articulo 104 quater.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por nueve miembros de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento con carácter de Presidente, quien tendrá voz y voto;

II. La persona titular de la jefatura de Grupo de la Subdirección de Inteligencia de la DSPM con carácter de Vocal, quien tendrá voz y voto;

III. La persona titular de la jefatura de Grupo de la Subdirección Táctica de la DSPM con carácter de Vocal, quien tendrá voz y voto;

IV. La persona titular de la Coordinación de Distrito de la Subdirección de Despliegue Operativo de la DSPM con carácter de Vocal, quien tendrá voz y voto;

V. Una persona agente de la Subdirección de Prevención de la DSPM;

VI. La persona titular de la Subdirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor con carácter de Vocal, quien tendrá voz y voto;

VII. Una persona representante del Instituto Municipal de las Mujeres, quien será designada por su Titular, con carácter de Vocal, quien tendrá voz y voto;

VIII. Una persona representante del sector empresarial, quien tendrá voz y voto;

IX. Una persona representante del sector de sociedad civil, quien tendrá voz y voto;

La persona que ocupe la presidencia de la Comisión, tendrá voto de calidad.

Las personas que sean parte del procedimiento podrán asistir a las sesiones que les corresponda en el momento procesal oportuno y tendrán voz.

Las vocalías enunciadas en las fracciones II a la VI de este artículo, serán propuestas y votadas en terna para cada vacante por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial respetando el Principio de Paridad, de entre quienes además de satisfacer el requisito del nivel jerárquico que dispone este artículo, deberán destacarse por obtener reconocimientos, estímulos, premios o ausencia de antecedentes disciplinarios.